



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN

AZANGARO - PUNO

## Ordenanza Municipal N° 01-2024-MDSA-A

San Antón, 14 de febrero del 2024



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTÓN;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de 14 febrero del 2024; Proveído S/N de Gerencia Municipal; Informe N° 119-2024-MDSA-SGPP; y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículo 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado—Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participante para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON

AZANGARO - PUNO

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 0119-2024-MDSA-SGPP, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de revalidación de acuerdos y compromisos de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multiannual 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de San Antón, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de los asistentes, APROBO la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON.

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antón, que consta de: Tres (III) Títulos, Seis (VI) Capítulos, Cuarenta y Ocho Artículos (48) y Cuatro (IV) Disposiciones Complementarias y Finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del Reglamento y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antón, debiendo hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Públicas, Privadas, Delegadas Municipales, Presidente de Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de Productores, debidamente representadas y reconocidas.

**Artículo Tercero.- FACULTAR**, al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementaria para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el panel informativo de la Municipalidad, Portal Web y Emisora Radial.

**Artículo Quinto: ENCARGAR** a la Oficina a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- DISPONGASE** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Distrital de San Antón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON

Marco Antonio Mamani Luna

DNI: 40697997

ALCALDE